

Ley Municipal \mathcal{N}° .

396/2024

SACABA \
apital Provincia Chapare

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LAVA LAVA, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que cursa CITE: GAMS CAR DESP 1201/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, dirigida al Lic. Rubén Alvarado Cespedes - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia a la "SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL".

Que cursa Informe Legal CITE-IL/SP-DGU-89/23/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, dirigida a Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elaborado por José Nicasio Hidalgo Villarroel – Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, vía Abg. Oscar Galvez Padilla – Stri Mpal de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Winder Quiroga Peredo – Director de Gestiona Urb. y Terr., vía Abg. Juan Manuel Lopez Zamora – Prof. I Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales, el mismo CONCLUYE mencionando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene el deber de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro su jurisdicción por lo que se RECOMIENDA la viabilidad de la solicitud DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA, ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para la emisión del instrumento legal correspondiente a:



ÁREA VERDE EQUIPAMIENTO Nº 1, de extensión superficial de 2017.60 m2., el predio indicado **SI** tiene Código Catastral 0302500001000 el cual está registrado a nombre de **AUTOGENERADO** con tipo de documento **AUTOGENERADO** y la misma **NO** cuenta con certificado catastral.

ÁREA VERDE EQUIPAMIENTO Nº 2, de extensión superficial de 843.87 m2., el predio indicado SI tiene Código Catastral 0302600011000 el cual está registrado a nombre de AUTOGENERADO con tipo de documento AUTOGENERADO y la misma NO cuenta con certificado catastral.

ÁREA VERDE EQUIPAMIENTO Nº 3, de extensión superficial de 78.20 m2., el predio indicado **NO** tiene Código Catastral por lo tanto **NO** tiene con certificado catastral.

Que cursa Informe Técnico Cite IT/SP-DGU-89-017/2024, de fecha 24 de marzo de 2024, dirigida al Arq. Winder Quiroga Peredo – Director de Gestión Urbana y Territorial, elaborado por el Top. Juan Carlos Garcia Zambrana -Topógrafo de Bienes Municipales, el mismo que CONCLUYE manifestando que habiendo realizado la inspección técnica y levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene que el emplazamiento las 3 áreas se encuentran en AREA URBANA, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito Lava Lava, Zona Canal Pata, Organización





Ley Municipal No.

396/2024



Territorial de Case Canal Pata Central, solicita que se declare las areas verdes y equipamientos donde se encuentran consolidados con la finalidad de contar con el registro correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, motivo por el cual se recomienda la declaración de Bien de Dominio Municipal.

Que cursa Certificación Cite: CI/SP-DCM-18/44/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, dirigida al Top. Juan Carlos Garcia Zambrana - Topógrafo de Bienes Municipales, Vía Arq. Daniel Duran Renjifo – Jefe de Catastro Multifinalitario, de Arq. Cristhian lima Quispe - Tec. II de Atención a la Ciudadanía y Digitalización quedando puntualizado que los predios 1 y 2 SI tienen Código Catastral 0302500001000 y 0302600011000 los mismos se encuentran a nombre de AUTOGENERADO con tipo de documento AUTOGENERADO y los mismos NO cuentan con Certificado Catastral y el predio 3 NO tiene Código Catastral por lo tanto NO tiene con certificado catastral.

Que cursan las Actas de conformidad de los 3 predios, suscritas el 28 de febrero de 2024 a Horas 18:30 pm., donde se pudo evidenciar las siguientes colindancias.

Área verde y equipamiento Nº 1

- a. Al Norte con Torrentera Huaychamayu perfil de 30.00 m.
- b. AL Sur con perfil de vía de 9.00 m.
- c. AL Este con perfil de vía de 12.50 m.
- d. AL Oeste con Torrentera Huaychamayu perfil de 30.00 m.

Área verde y equipamiento Nº 2

- a. Al Norte con Torrentera Huaychamayu perfil de 30.00 m.
- b. AL Sur con perfil de vía de 9.00 m.
- c. AL Este con con Lote No 10 y Lote No 1 (R.M. No 0606/97 de fecha 2 de octubre de 1997).
- d. AL Oeste con perfil de vía de 12.50 m.

Área verde y equipamiento Nº 3

- a. Al Norte con perfil de vía de 9.00 m.
- b. AL Sur con intersección de perfil de vía de 12.50 m. y perfil de vía de 5.00 m.
- c. Al Este con Pasaje de 5.00 m.
- d. Al Oeste con Perfil de Vía de 12.50 m.

Que cursa Solicitud de Declaración de Bien de Dominio Público, de fecha 08 de febrero de 2024, dirigida al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que cursa Comunicación Interna de Declaración de Bien de Dominio Público de Área Verde y Equipamiento de la J. V. Canal Pata Centro, CI/EM-DLL-12/090/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, dirigida al Arq. Winder Quiroga Peredo -Dirección Gestión Urbana y Territorial.



Que cursa Informe Técnico D.A.T./024/2024, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Arq. Flavia Nora Claros Urquieta - Profesional II H. Concejo Municipal de Sacaba, que en conclusiones recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico





Ley Municipal No.

396/2024

Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración del Pleno del Concejo la emisión del del Instrumento Normativo para la DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA, con las siguientes dimensiones y colindancias:

Área Verde y Equipamiento Nº1 con una Superficie de 2017,60 m2. Ubicado en la Zona de Canal Pata Centro del Distrito Municipal Lava Lava, delimitados por los puntos geo-referenciados y colindancias que se detallan a continuación:

Puntos Georreferenciados:

PLANILLA DE	COORDENADAS	- This care decreases
PRO	YECCION UTM WGS 8	4 ZONA 19
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	814193,473	8072359,483
P2	814235,540	8072383,778
Р3	814210,328	8072315,868
P4	814165,889	8072332,336
P5	814193,473	8072359,483

Colindancias del Predio:

- a. Al Norte con Torrentera Huaychamayu Perfil de vía de 30.00 m
- b. Al Sur con Perfil de vía de 9.00 m
- c. Al Este con Perfil de vía de 12.50 m
- d. Al Oeste con Torrentera Huaychamayu Perfil de vía de 30.00 m
- Área Verde y Equipamiento Nº2 con una Superficie de 843.87 m2. Ubicado en la Zona de Canal Pata Centro del Distrito Municipal Lava Lava, delimitados por los puntos geo-referenciados y colindancias que se detallan a continuación:

Puntos Georreferenciados:



PLANILLA DE	COORDENADAS	
PRO	OYECCION UTM WGS 8	4 ZONA 19
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	814130,273	8072314,684
P2	814157,059	8072325,360
Р3	814140,184	8072278,941
P4	814117,374	8072287,394

Colindancias del Predio:

- a. Al Norte con Torrentera Huaychamayu Perfil de vía de 30.00 m
- b. Al Sur con Perfil de vía de 9.00 m
- c. AlEste con Lote No 10 y Lote No 1 (RM No 0606/97 de fecha 2 de octubre del 1997)
- d. Al Oeste con Perfil de vía de 12.50 m





Ley Municipal N°.

396/2024^{Capital Provincia Chapare}

- Área Verde y Equipamiento Nº3 con una Superficie de 78.20 m2. Ubicado en la Zona de Canal Pata Centro del Distrito Municipal Lava Lava, delimitados por los puntos geo-referenciados y colindancias que se detallan a continuación:

Puntos Georreferenciados:

PLANILLA DE	COORDENADAS	
PRO	YECCION UTM WGS 8	4 ZONA 19
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	814113,514	8072279,226
P2	814119,612	8072276,967
Р3	814116,522	8072269,603
P4	814099,962	8072250,553

Colindancias del Predio:

- a. Al Norte con Perfil de vía de 9.00 m
- b. **Al Sur** con Intersección de perfil de vía de 12.50 m y perfil de vía de 5.00 m
- c. Al Este con Perfil de vía de 5.00 m
- d. Al Oeste con Perfil de vía de 12.50 m

Que, por Informe Legal HCMS-DAL- Nº 090/2024, de 08 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Prof. I Abogado de la Dirección de Asesoria Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA, Conforme a las colindancias y puntos georreferenciados establecidos en el informe técnico Informe Técnico DAT 024/2014.



Que, por Informe de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico Nº C1ª/036/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, indica que en consideración Informe Técnico D.A.T. 024/2024 e Informe Legal HCMS-DAL Nº 090/2024 y cumpliendo con lo establecido en la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, RECOMIENDA al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley tiene por objeto DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: ÁREA VERDE EQUIPAMIENTO Nº 1 EXTENSIÓN SUPERFICIAL 2017.60 M2, ÁREA VERDE EQUIPAMIENTO Nº 2 EXTENSIÓN SUPERFICIAL 843.87 M2 Y ÁREA VERDE EQUIPAMIENTO Nº 3 EXTENSIÓN SUPERFICIAL 78.20 M2., en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.



Ley Municipal No. 396/2024 apital Provincia Chap

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Por su parte el art. 302.I.22 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la facultad de Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

El Decreto Supremo Nº 181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 164, parágrafo I, en cuanto a los inmuebles establece lo siguiente: (sic) "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

El art. 58 de la Ley 1715 indica que: "La expropiación de la propiedad agraria procede por CAUSAL DE UTILIDAD PÚBLICA CALIFICADA POR LEY o por incumplimiento de la Función Social en pequeñas propiedades a requerimiento de la comunidad y según Reglamento de la presente Ley, previo pago de una justa indemnización...



La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: inc. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El artículo 30 de la Ley 482 indica: Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

El artículo 34 de la Ley 482 indica: Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.



La Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, en su artículo 109 señala: (sic) I.- "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son



Ley Municipal N°.

396/2024

atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

La Ley 1178 SAFCO de 20 de julio de 1990, en su artículo 10 dispone, "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios". Además, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es la responsable de la contratación y administración de los bienes inmuebles.

La Ley 1178 SAFCO de 20 de julio de 1990, en su artículo 33 dispone, "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

La Ley Municipal Nº 103/2017; en su artículo 6 (ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE ÁREA URBANA DE SACABA). El plano 01. Zonificación de uso de suelo del área urbana Sacaba. debe contener los colores que identifique la zonificación urbana, caracterización, uso permisible y restricciones, conforme los siguientes datos:

ZONIFICACIÓN URBANA	CARACTERIZACIÓN	USO PERMISIBLE	RESTRICCIONES
Equipamientos colectivos	Son las instalaciones físicas tanto públicas como privadas y que tiene como fin la satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo del municipio, conformados por infraestructura para educación, salud, cultura, abastecimiento, bienestar social, vial y transportes, administrativos, instituciones, deportivos, religiosos y equipamientos para la seguridad ciudadana, defensa y justicia.	Se permite el emplazamiento de infraestructuras cubiertas, libres, fijas o móviles con distintas jerarquías o grados de complejidad para satisfacer necesidades de la sociedad. Son compatibles infraestructuras de apoyo a servicios básicos, centros de abasto de tipo público y privado, infraestructura para la educación, salud, cultura, abastecimiento bienestar social, deportivo, vial y transportes, administrativos, institucionales, religiosos y equipamiento para la seguridad ciudadana, defensa y justicia	agropecuarios ni









Ley Municipal No.

396/2024

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. - Se DECLARA como BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, 3 ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA OTB CANAL PATA CENTRAL, DISTRITO LA LAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA, que se detallan de la siguiente manera:

Área Verde y Equipamiento Nº 1 con una Superficie de 2017,60 m2., con las siguientes colindancias: al Norte con Torrentera Huaychamayu – Perfil de vía de 30.00 m, al Sur con Perfil de vía de 9.00 m, al Este con Perfil de vía de 12.50 m, al Oeste con Torrentera Huaychamayu – Perfil de vía de 30.00 m, con las siguientes coordenadas UTM WGS84 19S.

PLANILLA DE	COORDENADAS	
PRO	YECCION UTM WG	84 ZONA 19
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	814193,47	73 8072359,483
P2	814235,54	8072383,778
P3	814210,32	8072315,868
P4	814165,88	8072332,336
P5	814193,47	73 8072359,483



Área Verde y Equipamiento N°2 con una Superficie de 843.87 m²., con las siguientes colindancias: al Norte con Torrentera Huaychamayu – Perfil de vía de 30.00 m, al Sur con Perfil de vía de 9.00 m, al Este con Lote No 10 y Lote No 1 (RM No 0606/97 de fecha 2 de octubre del 1997) y al Oeste con Perfil de vía de 12.50 m



PLANILLA DE	COORDENADAS	
PRO	YECCION UTM WGS 8	4 ZONA 19
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	814130,273	8072314,684
P2	814157,059	8072325,360
Р3	814140,184	8072278,941
P4	814117,374	8072287,394





Área Verde y Equipamiento Nº3 con una Superficie de 78.20 m2., con las siguientes colindancias: al Norte con Perfil de vía de 9.00 m, al Sur con Intersección de perfil de vía de 12.50 m y perfil de vía de 5.00 m, al **Este** con Perfil de vía de 5.00 m, y al **Oeste** con Perfil de vía de 12.50 m.

PLANILLA DE	COORDENADAS	
PRO	YECCION UTM WGS 8	4 ZONA 19
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	814113,514	8072279,226
P2	814119,612	8072276,967
Р3	814116,522	8072269,603
P4	814099,962	8072250,553

ARTÍCULO 2. – Queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

VICEPRESIDENTE

H, CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJAL/SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





Ley Municipal N°. 396/2024

Juan Carlos Montaño Rodriguez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJAL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guamán Fernández

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 15 de noviembre de 2024

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Podro Gutiffrez Fratzarre

GODIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor